



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

15/06/16 11:42
Número: 978 2
Expto. II
Grado:
de: Leg 3470

Nota N° 50/2016.-

Letra: S.M.A.-

Ushuaia, 13 de Junio de 2016.-

Concejo Deliberante

Sres Concejales

A los efectos de dar respuesta a la Resolución CD N° 30/2016- dada en sesión ordinaria de fecha 06/04/2016 se le informa:

Según el Ítem a, en relación al tratamiento de residuos peligrosos la Dirección de Higiene Urbana no cuenta con ningún registro de propietarios y/o responsables de establecimientos habilitados para realizar tratamiento de residuos peligrosos.

El estado de funcionamiento de los procesos de tratamiento térmico de residuos peligrosos son competencia de la autoridad provincial, la misma es la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de Provincia.

En relación al marco normativo citamos los siguientes artículos de la ley provincial N°105.

Artículo 34.- Es requisito para la inscripción de plantas de tratamiento y/o disposición final, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, la presentación de una declaración jurada en la que se manifiesten, entre otros datos exigibles, los siguientes:

- a) Datos identificatorios: nombre completo y razón social; nómina, según corresponda, del directorio, socios gerente, administradores, representantes, gestores; y domicilio legal;
- b) certificado de radicación industrial;
- c) inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la escritura pública que acredite la propiedad del bien donde se encuentre emplazado el establecimiento, o instrumentos públicos o privados que acrediten el derecho de ocupación y tenencia del inmueble;
- d) domicilio real y nomenclatura catastral del inmueble donde se encuentre emplazado el establecimiento;
- e) características edilicias y de equipamiento de la planta; descripción y proyectos de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo peligroso esté siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto;
- f) descripción de los procedimientos a utilizar para el tratamiento, el almacenamiento transitorio, las operaciones de carga y descarga y los de disposición final, y la capacidad de diseño de cada uno de ellos;



//.2.

//.2.

- g) especificación del tipo de residuos peligrosos a ser tratados o dispuestos, y estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento y/o disposición en la planta, en forma segura y a perpetuidad;
- h) manual de higiene y seguridad;
- i) planes de contingencia, así como procedimientos para registro de la misma;
- j) plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales;
- k) planes de capacitación del personal.

Tratándose de plantas de disposición final, la solicitud de inscripción será acompañada de:

- 1) Antecedentes y experiencia en la materia, si los hubiere,
- 2) plan de cierre y restauración del área,
- 3) estudio de impacto ambiental,
- 4) descripción del sitio donde se ubicará la planta y soluciones técnicas a adoptarse frente a eventuales casos de inundación o sismo que pudieren producirse, a cuyos efectos se adjuntará un dictamen del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) y/o del Instituto Nacional de Ciencias y Técnicas Hídricas (INCYTH) y/o de los organismos que con iguales características se implementen en la Provincia, según correspondiere,
- 5) estudios hidrogeológicos y procedimientos exigibles para evitar o impedir el drenaje y/o escurrimiento de los residuos peligrosos y la contaminación de las fuentes de agua,
- 6) descripción de los contenedores, recipientes, tanques lagunas o cualquier otro sistema de almacenaje.

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 57.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, cuyo titular podrá delegar parcialmente sus funciones en la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la misma.

De este modo se da por cumplido la respuesta a los incisos b y c.

Damián De Marco
Secretario de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia